

JUBILACION ACTIVA

Según establece el art. 214 de la Ley General de la Seguridad Social, la pensión de jubilación contributiva es compatible con la realización de **cualquier trabajo por cuenta ajena o por cuenta propia del pensionista**, en las siguientes condiciones:

- La jubilación tiene que producirse a la **edad ordinaria** (no bonificada ni anticipada).
- El pensionista tiene que haber cotizado lo suficiente para tener derecho al **100% de pensión**.
- El trabajo que se realice puede ser a tiempo completo o parcial.

Cumplidos estos requisitos, el pensionista **percibe el 50% de la cuantía total** de la pensión, con los límites legales máximos y sin complemento a mínimos.

El trabajador-jubilado tiene que mantenerse de alta en la Seguridad Social, si bien sólo **cotizará por incapacidad temporal y contingencias profesionales**, y un **8% adicional de cotización especial de solidaridad**. Si el jubilado trabaja por cuenta ajena, ese 8% se distribuye entre empresa y trabajador, siendo el 6% a cargo de la primera y el 2% restante por cuenta del pensionista.

Esta fórmula de compatibilidad se enmarca dentro de la tendencia del Sistema orientada al envejecimiento activo, junto a otras formas de **jubilación flexible**, ya que el abanico de posibilidades se ha abierto sustancialmente en los últimos años, como se puede ver en el índice de la web de la Seguridad Social:

- [Jubilación ordinaria](#)
- [Jubilación anticipada por razón del grupo o actividad profesional](#)
- [Jubilación anticipada de trabajadores con discapacidad](#)
- [Jubilación anticipada por tener la condición de mutualista](#)

- [Jubilación anticipada sin tener la condición de mutualista](#)
- [Jubilación anticipada derivada del cese no voluntario en el trabajo](#)
- [Jubilación anticipada por voluntad del trabajador](#)
- [Jubilación flexible](#)
- [Jubilación parcial](#)
- [Jubilación especial a los 64 años](#)
- [Jubilaciones anticipadas desde el 1-1-2004, por expediente de regulación de empleo](#)

Trataremos de ir resumiendo las modalidades a fin de orientar las expectativas, si bien es imprescindible en cada situación particular hacer un examen pormenorizado de los requisitos y condiciones legales, antes de tomar una decisión al respecto.

#asesoriaenleon #asesoriadeempresas #asesoriajuridica #asesorialaboral #asesoriaserpyme
#serpyme

(Todas las noticias publicadas en esta pagina son de elaboración propia. Queda prohibida su copia o difusión sin permiso expreso de los autores)